

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE DISCAPACIDAD POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA Y SE INTERESA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE JULIO DE 2022 A LA ASOCIACIÓN HORIZONTE POR IMPORTE DE 59.581,36€ €, CON EL OBJETO DE FINANCIAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “GESTIÓN DE AULA ASISTENCIAL PARA RECUPERACIÓN FUNCIONAL DE DISCAPACITADOS PROFUNDOS”, DURANTE EL EJERCICIO 2022

Visto el expediente **SDD2022TF00012** de concesión de subvención mediante concurrencia competitiva al amparo de la Resolución número. 51138/2022 de 09 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad a la **ASOCIACIÓN HORIZONTE con CIF n.º G38254462** y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 13 de Julio de 2022 (BOC número 147, de 26 de julio de 2022), fueron aprobadas las Bases que rigieron la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2022, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia para el presente ejercicio económico

Segundo.- Con fecha 10 de noviembre de 2022, fue dictada resolución por la que se resuelven de forma provisional las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria.

Así, en el Anexo I de la misma, relativo a las solicitudes concedidas provisionalmente figuraba, entre otras, la presentada por la **Asociación Horizonte**, con el siguiente detalle:

-Coste Total del Proyecto: 72.213,22 € €

-Subvención Solicitada: 60.000,00 €

-Subvención Concedida: 60.000,00 €

-% de Subv. Concedidas sobre el Coste Total del proyecto: 83,09%

Tercero.- Asimismo, en la citada resolución se otorgó a las entidades solicitantes un plazo de cinco días hábiles para la aceptación expresa de la subvención propuesta, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, a través del siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7274, con advertencia expresa de que para el caso de que no se produjera dicha aceptación en tiempo y forma se tendría por desistida la correspondiente solicitud.

Identificador: 20241128115416

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 28/11/2024 14:09:13



Página: 1/5



Cuarto.- El 11 de noviembre de 2022, la Asociación Horizonte presenta la correspondiente aceptación a través del registro electrónico del Gobierno de Canarias, y no por el enlace al que se ha aludido en el apartado anterior.

Quinto.- Con fecha 9 de diciembre de 2022, se dicta resolución por la Directora General de Dependencia y Discapacidad por la que se resuelve de forma definitiva la convocatoria de subvenciones para el año 2022, destinadas al fomento de los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia. (Resolución N.º 24978 / 2022)

En el Anexo de la citada resolución, relativa a las solicitudes de subvenciones desistidas, figuraba, entre otras la citada entidad, con el siguiente detalle:

“Según la base decimosegunda punto uno de la convocatoria, las solicitudes se cumplimentarán y presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7274, quedando no admitida a trámite la aceptación”.

Sexto.- Con fecha 19 de diciembre de 2022, la Asociación Horizonte presenta escrito de impugnación en el que se formulan las siguientes alegaciones:

-Que la Asociación presentó las alegaciones y la documentación complementaria a través de la dirección electrónica que se indica en la base Décimo Segunda punto uno de la Convocatoria de las presente subvención, tal y como se acredita con el comprobante de dicha presentación.

Se aporta el comprobante como documento número UNO del presente recurso.

Séptimo.- Con fecha 31 de mayo de 2023. fue dictada Orden por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Asociación Horizonte contra la Orden N.º: 51138 de 09 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

Dicha Orden es notificada a la entidad recurrente con fecha 2 de Junio de 2023

Octavo.- Con fecha de **26 de junio 2024** y ENTRADA - N. General: 0 / 2024 - N. Registro: BSOC / 131715 / 2024 se comunica a este centro directivo Sentencia, de fecha 07.06.2024, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario nº 91/2023, por la que se estima el recurso interpuesto por Asociación Horizonte.

LA SALA RESUELVE: *Que estimando el recurso interpuesto contra la resolución referida en el primer antecedente de hecho se anula en cuanto al recurrente se refiere, y en consecuencia se estima también la demanda declarando que la subvención preconcedida a la actora debe considerarse como aceptada en tiempo y forma con los efectos que haya lugar en derecho. Con imposición de costas en los términos del último fundamento jurídico. Contra esta sentencia cabe recurso de casación que podrá prepararse ante esta sala en el*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 28/11/2024 14:09:13
 RP012-Z0uetqW9OJmtTk02uEmg3gf7dAJNYaWm	 Pagina: 2/5
RESOLUCIÓN - N.º: 15426 / 2024 - Libro: 2662 - Fecha: 28/11/2024 14:09:14	



plazo de 30 días desde la notificación, siempre que se reúnan los requisitos de fondo y de forma que establecen los artículos 86 y siguientes de la ley jurisdiccional.

Noveno.- A la vista de la citada sentencia, mediante escrito de 24 de julio 2024 y Número Registro: BSOC / 116523 / 2024, esta Dirección General insta a la entidad de referencia a la presentación de la documentación justificativa de la efectiva realización de la actuación para la que fue solicitada la subvención, otorgándole para ello un plazo de dos meses. La entidad accede ese mismo día a la notificación electrónica

Décimo.- Con fecha 31 de octubre 2024, ENTRADA - N. General: 2029354 / 2024 la entidad registró la documentación justificativa.

Tras la comprobación de la documentación justificativa presentada, resulta un importe justificado que asciende a la cantidad de 71.709,32 € inferior a la cantidad inicialmente aprobada.

Coste Total del proyecto Aprobado: 72.213,22€

Subvención Solicitada: 60.000,00€

% Subvencionado: 83,09%

Coste Total del proyecto Justificado: 71.709,37€

% Justificado: 99,30%

Coste Real Subvención Justificada (Subvención Solicitada aplicado el % Justificado) 59.581,36€

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que el órgano concedente llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en la Orden de concesión, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora; sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la citada Orden, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

No obstante lo anterior, el pronunciamiento del órgano gestor respecto a la aplicación de los fondos se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 4, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, así como lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, atribuye a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 28/11/2024 14:09:13
 RP012-Z0uetqW9OJmtTk02uEmg3gf dAJNYaWm	 Pagina: 3/5
RESOLUCIÓN - Nº: 15426 / 2024 - Libro: 2662 - Fecha: 28/11/2024 14:09:14	



competencias que tenía atribuidas la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud. Por su parte, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, crea la Dirección General de Discapacidad, como órgano superior de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias. Finalmente, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, atribuye las competencias en materia de dependencia, discapacidad y personas mayores a la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Tercero.- La Directora General de Discapacidad es competente para resolver el presente procedimiento en virtud de delegación efectuada por la Orden del 26 julio de 2023, por la que se delega en los órganos superiores del Departamento el ejercicio de determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, así como, a excepción de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de determinadas competencias contenidas en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y se revoca la anterior delegación de competencias en la materia (BOC nº 157, de 09 de agosto de 2023).

Cuarto.- En lo relativo a las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se debe tener en cuenta las especiales consideraciones del expediente, y es que la entidad realizó el proyecto y remitió las medidas de difusión acorde al proyecto desarrollado, no estableciendo ni desarrollando la cartelería al no estar al momento de la ejecución del proyecto otorgada la correspondiente subvención.

Asimismo, y por lo que respecta al incumplimiento del plazo inicialmente otorgado para presentar la documentación justificativa de la efectiva realización de la actuación a subvencionar, se ha de entender como una irregularidad no relevante habida cuenta de que efectivamente al no haber existido inicialmente un reconocimiento en vía administrativa del otorgamiento de la subvención para la realización de la actividad, ésta se llevo a cabo por la entidad beneficiaria sin las precauciones propias que impone la resolución de concesión en orden a su justificación, debiendo a posteriori y tras dos años recabar la correspondiente documentación.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y demás de pertinente aplicación, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Dar por justificada la cantidad de **59.581,36€** de la subvención concedida, a la **ASOC HORIZONTE** con CIF n.º **G38254462** con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa **GESTIÓN DE AULA ASISTENCIAL PARA RECUPERACIÓN FUNCIONAL DE DISCAPACITADOS**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 28/11/2024 14:09:13
 RP012-Z0uetqW9OJmtTk02uEmg3gf7dAJNYaWm	 Pagina: 4/5
RESOLUCIÓN - Nº: 15426 / 2024 - Libro: 2662 - Fecha: 28/11/2024 14:09:14	



PROFUNDOS mediante Concurrencia competitiva, destinada a la financiación de proyectos y actividades que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, No obstante lo anterior, este pronunciamiento respecto a la aplicación de los fondos se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

Tercero.- Interesar de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, se abone a la citada entidad la cantidad que asciende a **59.581,36€** y se impute a la aplicación presupuestaria 23.20 231N 480.02 L.A. 234G0174 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Cuarto.- Notificar la Resolución a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE DISCAPACIDAD

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 28/11/2024 14:09:13
 RP012-Z0uetqW9OJmtTk02uEmg3gf7dAJNYaWm	 Pagina: 5/5
RESOLUCIÓN - Nº: 15426 / 2024 - Libro: 2662 - Fecha: 28/11/2024 14:09:14	